

INFORME

Medellín, 19 de febrero de 2021. Le informo, señor Juez, que dentro del término legal, la parte actora subsanó los requisitos exigidos en el auto inadmisorio. Así mismo, al consultar los Antecedentes Disciplinarios del abogado Juan Carlos Gaviria Gómez, quien funge como apoderado de la demandante, la Comisión Nacional de Disciplina Judicial mediante certificado No. 107526 del día de hoy, dio cuenta de que contra el mencionado abogado no aparecen registradas sanciones.

Jaime Alberto Buriticá Carvajal
Oficial Mayor



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Medellín, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Demanda	Verbal
Demandante:	Servicios de Salud IPS Suramericana SAS
Demandado:	Juan Gustavo Giraldo Betancur
Radicado:	050013103021-2020-00120-00
Asunto:	Admite demanda

Teniendo en cuenta el anterior informe, y toda vez que fueron subsanados los requisitos exigidos, la presente demanda verbal se ajusta a las disposiciones de los artículos 82, 84, 368 y ss. del Código General del Proceso, además de las exigencias dispuestas en el Decreto 806 de 2020, el Juzgado

RESUELVE:

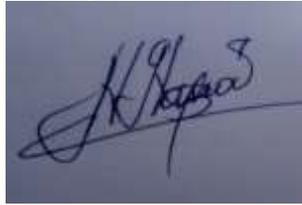
PRIMERO: Admitir la presente demanda Verbal de Pago de lo No Debido, instaurada por SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA SAS contra JUAN GUSTAVO GIRALDO BETANCUR.

SEGUNDO: Notifíquese el presente auto a la parte demandada en la forma dispuesta en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, corriéndole traslado por el término de veinte (20) días para contestar la demanda.

TERCERO: A fin de resolver sobre las medidas cautelares solicitadas (fls. 15 del expediente digital) la parte actora deberá prestar caución por la suma de \$28.524.000, conforme lo establece el numeral 2º del artículo 590 del Código General del Proceso.

CUARTO: Reconocer personería al abogado JUAN CARLOS GAVIRIA GÓMEZ, T. P. 60567 del C. S. J. para representar a la parte actora en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. ___14___ fijado en la página oficial de la Rama
Judicial hoy ___25___ de ___2___ de 2021 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
Secretaria